



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 07 ABR 2006

VISTO: El Expte. N° 483/2005 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES CONTRATACION SR. ALEJANDRO TAO – CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA”, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se inicia a raíz de la presentación efectuada por el Sr. Tao respecto de presuntas irregularidades en su contratación por parte del Concejo Deliberante de Ushuaia;

Que se ha designado el Auditor Fiscal a cargo de sustanciar la investigación pertinente;

Que a fs. 5 luce escrito del Sr. Vocal de Auditoría solicitando dictamen legal respecto de la competencia de este Tribunal en el caso en cuestión;

Que a fs. 7 obra Informe Legal N° 411/2005 sugiriendo se desestime in-limine la presentación por considerar que el tema excede la competencia de este Organismo;

Que por Resolución Plenaria N° 386/2005 se rechaza la solicitud del Sr. Tao en el marco del Informe Legal citado precedentemente;

Que a fs. 13/18 lucen sendos escritos del presentante los cuales son girados al área legal a los fines de su análisis;

Que con fecha 26/12/2005 se emite el Informe Legal N° 447/2005 en el cual la letrada actuante ratifica la opinión vertida en su similar N° 411/2005;

Que a fs. 20 obra Informe Legal N° 68/2006 suscripto por el Dr. Molnar, el cual es el elevado a consideración del Cuerpo Plenario;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias;



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

POR ELLO:


EL TRIBUNAL DE CUENTAS

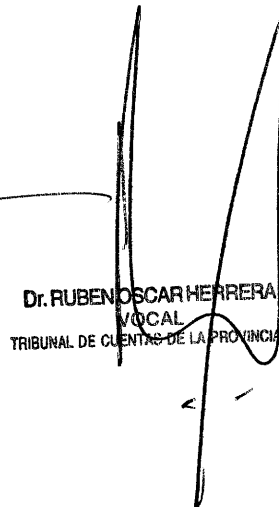
RESUELVE

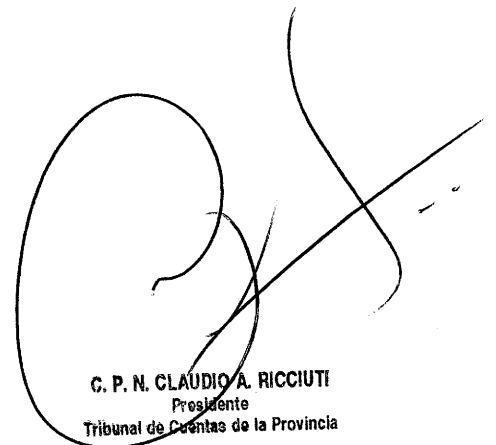
ARTICULO 1º: COMUNICAR al Sr. Alejandro TAO que, en un plazo de QUINCE (15) días de notificada la presente, podrá tomar vista de las actuaciones y poner en conocimiento de este Tribunal de Cuentas las acciones que ha llevado a cabo ante el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia y/o los Juzgados Provinciales, ello en salvaguarda de los derechos que presume le han sido lesionados.

ARTICULO 2º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 027 / 2006.-


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


G. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia